

MUNICIPALIDAD DE LINCE

ORDENANZA N° 431-2019-MDL

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL
COSTO POR DERECHO
DE EMISION MECANIZADA
DEL IMPUESTO PREDIAL
Y ARBITRIOS MUNICIPALES
PARA EL EJERCICIO 2020**

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 339**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 339

Lima, 13 de diciembre de 2019

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA:

POR CUANTO;

El Concejo Metropolitano de Lima en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO, el Oficio N° 001-090-00009608 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria–SAT, mediante el cual remite el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 431-2019-MDL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **Lince**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias distritales en la provincia de Lima; la municipalidad distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe N° 266-181-00000930, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085, y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, exigible a los contribuyentes asciende a S/ 7.10 el cual ha sido determinado de acuerdo al costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y de conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N°143-2019-MML/CMAEO, y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 431-2019-MDL que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2020, en el distrito de **Lince**.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Artículo Cuarto.- Disponer la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 431-2019-MDL

Lince, 29 de octubre de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

Visto: El Memorándum N°418-2019-MDL-GAT, de fecha 03 de octubre de 2019, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 211-2019-MDL-GAT/SRAC, de fecha 02 de octubre de 2019, de la Subgerencia de Registro y Orientación al Contribuyente, el Informe N° 489-2019-MDL-GAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 1857-2019-MDL-GM, de fecha 07 de octubre de 2019, de la Gerencia Municipal,

respecto a la "Ordenanza que Aprueba el Costo por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el Distrito de Lince para el ejercicio 2020", y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto los artículos 192° y 194° de la Constitución Política del Perú, Ley de reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que les compete a las municipalidades la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, y en tal sentido gozan de facultades normativas y reglamentarias, ejerciendo jurisdicción en el ámbito de su circunscripción territorial;

Que, de acuerdo a lo previsto en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú, corresponde al Concejo Municipal, la función normativa a través de ordenanzas, las que tienen rango de Ley;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal. Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran de arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que conforme a lo establecido por el inciso 4) del artículo 195° y por el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley;

Que, la Segunda Norma del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que los derechos, son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos; asimismo, artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la Declaración Jurada Anual;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado con Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondiente, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de enero de cada ejercicio;

Que, mediante el Memorándum N° 418-2019-MDL-GAT, de fecha 03 de octubre de 2019, la Gerencia de Administración Tributaria, sustenta que en función al análisis de los costos y gastos variables como remuneraciones de personal técnico especializado, materiales diversos de impresión, servicio de elaboración de formatos establecido el cálculo, actualización y determinación de los tributos, impresiones, incluido el servicio de distribución a domicilio, se ha llegado a la conclusión y a la determinación que los costos por Derecho de Emisión Mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales incluida su distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2020, se establezca en S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) anual; la misma que se ampara en los lineamientos de la Directiva N° 001-006-0000015-SAT/MML, referida a la determinación de costos de los servicios que dan origen a tributos para efectos de la ratificación de ordenanzas municipales distritales, emitida por el Servicio de Administración Tributaria-SAT, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para que pueden cumplir con los requisitos de validez y vigencia;

Que, con Informe Legal N° 489-2019-MDL-GAJ de fecha 04 de octubre de 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, por la procedencia del "Proyecto de Ordenanza que aprueba el costo por derecho de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales en el distrito de Lince para el ejercicio 2020", precisando que el informe técnico que la sustenta se encuentra dentro de los lineamientos legales establecidos por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF; asimismo, recomienda que conforme a lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se eleve el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, estando a lo expuesto, con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N°489-2019-MDL-GAJ, de fecha 04 de octubre de 2019, y de la Gerencia de Administración Tributaria según Memorándum N°418-2019-MDL-GAT, de fecha 03 de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9°, inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL COSTO POR DERECHO DE EMISION MECANIZADA
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO
DE LINCE PARA EL EJERCICIO 2020**

Artículo 1°.- APROBAR para el ejercicio 2020, la suma de S/ 7.10 (Siete con 10/100 Soles) monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores y Determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, incluida su distribución a domicilio.

Artículo 2°.- APROBAR el Informe Técnico (Anexo 1), la Estructura de Costos (Anexo 2) y la Estimación de Ingresos (Anexo 3), que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano; publicándose conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima, que lo ratifica, así como el texto íntegro de la Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Estimación de Ingresos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACÚLTESE al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Segunda.- ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de la presente ordenanza y Subgerencia de Tecnologías de la Información conjuntamente con Secretaría General y la Gerencia de Comunicaciones e Imagen de las formalidades de publicidad establecidas en la Ley, a efecto que la presente Ordenanza con sus anexos se publique en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lince y en la página web del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

VICENTE AMABLE ESCALANTE
Alcalde

INFORME TÉCNICO

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISIÓN
MECANIZADA PARA EL AÑO 2020

ÍNDICE

I. Resumen del Plan Anual de Servicio de emisión mecanizada de impuesto predial y arbitrios municipales para el año 2020

1. Fundamentación
2. Antecedentes
3. Cantidad de Contribuyentes
4. Descripción del servicio

II. Metodología

III. Explicación detallada de los rubros que integran la Estructura de Costos para el Ejercicio 2020

- IV. Resumen de Costos
- V. Metodología de Distribución
- VI. Estimación de Ingresos

Estructura de Costos

Anexos:

I. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2020**1. FUNDAMENTACIÓN**

Uno de los Objetivos Institucionales es el de brindar anualmente el servicio de emisión mecanizada del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a nuestros contribuyentes domiciliados dentro y fuera del distrito.

La Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente, es el órgano encargado de ejecutar la determinación de los Arbitrios Municipales, así como la actualización mecanizada de las obligaciones tributarias por la emisión anual del impuesto Predial, verificando los marcos legales y técnicos en coordinación con la Subgerencia de Tecnología de la Información.

En tal sentido dentro de nuestro Plan Operativo Institucional se ha establecido como objetivo para el ejercicio 2020 la Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial y Arbitrios municipales, liquidación de pagos y distribución al domicilio fiscal.

2. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES

Para el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización se han considerado 23,475 contribuyentes afectos y 34,679 predios, detectando un contribuyente inafecto, de acuerdo al Memorandum N° 226-2019-MDL-GAF/STI. El incremento de la cantidad de predios en paralelo a lo establecido en la Ordenanza 361-2015-MDL refiere al incremento de viviendas en edificaciones verticales (edificios multifamiliares) lo que ha conllevado a la generación de independizaciones con fines catastrales y/o comerciales.

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO**1. ACTIVIDADES:**

a).- Descargar los Planos Arancelarios y Cuadro de Valores Arancelarios y Cuadro de Valores Unitarios Vigentes para el Año 2020

En el mes de noviembre se procede al descargo del Plano Predial que contiene los Valores Arancelarios de Terrenos Urbanos del Distrito de Lince, que aprueba anualmente en el mes de octubre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, los mismos que son válidos para fines de evaluación oficial y consta de 02 planos: Lamina D16 y

lamina D17. Dichos planos serán descargados de la página web institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Al respecto, esta actividad es realizada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

b).- Actualización de Tablas para el Cálculo Del Autoavaluo y Arbitrios Municipales.

Actividad que se desarrolla y está a cargo de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente, el mismo que consiste en ingresar y validar en el Sistema Informático de Rentas lo siguiente:

Impuesto Predial

- Cuadro de Valores Unitarios Oficiales de Edificación vigentes para Lima Metropolitana y Provincia Constitucional del Callao por cada línea constructiva que contiene los valores por partidas en nuevos soles por metro cuadrado de área techada.

- Verificación y registro de los Valores Oficiales de Aranceles Urbanos de las vías y calles del distrito a nivel de cuadras y según paridad de las mismas.

- Registro del Valor de Otras Instalaciones y Obras Complementarias por cada tipo de instalación u obra complementaria.

- Registro del Valor de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente.

- Cálculo del impuesto mínimo y cálculo y actualización de las escalas del impuesto por tramos de autoavaluo (hasta 15 UIT, mayor a 15 UIT y menor a 60 UIT, mayor a 60 UIT).

- Registro de otros parámetros necesarios para el cálculo del Impuesto Predial.

Arbitrios Municipales

- Barrido de Calles.

- Verificación del uso del predio.

- Zonificación de los predios de acuerdo a la delimitación de las 05 zonas de servicio, uso de casa habitación.

- Otros parámetros o criterios que se requieran para su determinación

Parques y Jardines

- Verificación de la ubicación de los predios frente a las Áreas Verdes (05 ubicaciones).

Serenazgo

- Verificación del uso del predio.

- Verificación de la ubicación de los predios frente a las 09 zonas de servicio (zonas de riesgo)

Al respecto, estas actividades son realizada por la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

c).- Reporte y Proceso de Depuración de Naturaleza Predial

Generación de reportes de inconsistencias registrados en la Base de Datos para su posterior depuración.

d).-Pruebas de Cálculo del Autoavalúo Impuesto Predial, Impresión de Padrones

Emisión de padrones de valorización de la Base Imponible y cálculo del impuesto predial.

e).-Cálculo Final del Impuesto Predial

En esta etapa se valida la determinación de la Base Imponible y el cálculo del Impuesto Predial del año 2020 de los contribuyentes del distrito.

f).- Adecuación y Conservación de Tablas para el Cálculo De Arbitrios Municipales

Adecuación de los programas de cálculo individual y masivo en el Sistema Informático de Rentas a medida de la ordenanza de Arbitrios vigente a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

g).- Verificación, Ajuste y Consistencia de Cálculo De Arbitrios Municipales - Padrones

Tarea que consiste en verificar Bajo Técnica Muestral (10% a mas) a nivel de predio y por cada categoría de usos el cálculo de los arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo.

h).- Generación del Estado de Cuenta Corriente del Impuesto Predial 2020

Actividad a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información

i) Generación de Cuenta Corriente de Arbitrios Municipales

Actividad a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

j).- Diseño de Cuponera

El diseño de la Cuponera Tributaria (tapa y contratapa), y hoja membretada para la impresión de los formatos HR, PU, HLP, HLA se encuentra a cargo de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen.

K).- Servicio de Impresión de Cuponerías

- La impresión, clasificación, compaginado y ensobrado de la cuponera tributaria estará a cargo de empresa seleccionada. El servicio constará en la impresión de las siguientes cantidades de acuerdo a lo proporcionado por la Subgerencia de Tecnologías de la Información:

Confección de 23,475 Cuponerías Tributaria (Tapa y Contratapa)

1. Impresión de 25,550 formatos de Hoja Resumen (HR).
2. Impresión de 44,028 formatos de Predio Urbano (PU).
3. Impresión de 23,555 formatos de Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP).
4. Impresión de 44,028 formatos de Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA)
5. Impresión de 26,000 formatos de Foto Fachada de Predio
6. Impresión de 28,000 formatos de Actualización de Datos.
7. Impresión de 5,000 formatos de hojas membretadas vacías.

- Los formatos indicados en los puntos 1, 2, 3 y 4 están vinculados a la determinación de los montos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.

- El formato indicado en el punto 5 está vinculado a la verificación de lo indicado en la declaración jurada del contribuyente, teniendo así la certeza que se está determinando los tributos de acuerdo en lo expresado en el formato PU.

- El formato indicado en el punto 6, va adjunto a la cuponera tributaria para la actualización de datos anual de los contribuyentes.

I).- Verificación de Impresión de la Cuponera Tributaria.

- Validación de las pruebas de impresión de los formatos de la cuponera tributaria, actividad realizada por la subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

m).- Preparación de Data para envío a las Entidades Financieras y Bancarias

- Remisión de Data de la Emisión Masiva del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a las Entidades Financieras y Bancarias que cuentan con convenio institucional a dicha actividad, esta actividad se encuentra a cargo de la Subgerencia de Tecnologías de la Información.

n).- Supervisión de la Distribución de Cuponera Tributaria

- La entrega de la cuponera en el domicilio fiscal de los contribuyentes por la empresa estará supervisada por el personal de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente.

II. METODOLOGÍA DEL COSTEO

La metodología del presente costeo se ha realizado en función a lo dispuesto en la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004/EF que indica que: "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas.", asimismo siguiendo los lineamientos para el proceso de Ratificación enmarcado en la Ordenanza N° 2085, que sustituye la Ordenanza N° 1533 y modificatorias, que "Aprueban los Procedimientos de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la provincia de Lima" y la Directiva N° 001-006-00000015 del servicio de Administración Tributaria SAT sobre determinación de los Costos de los Servicios aprobados en Ordenanzas Distritales de la provincia de Lima.

Al respecto, también se ha tomado en cuenta la Ordenanza modificatoria de la Ordenanza N°381-2016-MDL que aprueba el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2017 para el Distrito de Lince. A continuación, se presenta la Estructura de Costos por el Servicio de Emisión Mecanizada para el ejercicio 2020

ESTRUCTURA DE COSTO EMISIÓN MECANIZADA DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020							
CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					S/ 118,097.52	S/ 152,252.69	91.23%
MANO DE OBRA DIRECTA					34,155.17	68,310.34	
Personal CAS					34,155.17	68,310.34	
Personal dedicado a la verificación, actualización y validación de la información (2 meses)							
Especialista Legal (SRROC)	1	Persona	3812.61	100%	3,812.61	7,625.22	
Analista Tributario I (SRROC)	1	Persona	2,913.40	100%	2,913.40	5,826.80	
Técnico Fiscalizador Supervisor (SFTC)	1	Persona	3,813.40	70%	2,669.38	5,338.76	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	100%	3,113.40	6,226.80	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	70%	2,179.38	4,358.76	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	70%	2,179.38	4,358.76	
Personal dedicado al diseño de la formatos y cuponera (2 meses)							
Publicador Diseñador Web	1	Persona	2,613.40	20%	522.68	1,045.36	
Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (2 meses)							
Especialista III Desarrollador Senior (STI)	1	Persona	5,113.40	100%	5,113.40	10,226.80	
Especialista III - Project Manager Senior (STI)	1	Persona	5,113.40	100%	5,113.40	10,226.80	
Técnico II - Desarrollador Junior (STI)	1	Persona	2,613.40	70%	1,829.38	3,658.76	
Técnico II - Desarrollador Junior (STI)	1	Persona	2,613.40	70%	1,829.38	3,658.76	
Especialista I Desarrollador Senior (STI)	1	Persona	4,113.40	70%	2,879.38	5,758.76	
COSTO DE MATERIALES					136.60	136.60	
Material y útiles de oficina					136.60	136.60	
Bolígrafo (Lapicero)	20	Unidad	0.37	100%	7.40	7.40	
Lápiz Negro N° 2 con borrador	14	Unidad	0.33	100%	4.62	4.62	
Corrector Líquido Tipo Lapicero	14	Unidad	1.32	100%	18.48	18.48	
Papel Bond 75 Gr. Tamaño A4	5	Millar	21.22	100%	106.10	106.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					83,805.75	83,805.75	
Costo Estimado de Servicio de Terceros					83,805.75	83,805.75	
Servicio de impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	23,475	Servicio	1.41	100%	33,099.75	33,099.75	
Servicio de Distribución de Cuponeras	23,475	Servicio	2.16	100%	50,706.00	50,706.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					11,636.08	11,636.08	6.97%
MANO DE OBRA INDIRECTA					11,336.08	11,336.08	
Personal Funcionarios					11,336.08	11,336.08	
Gerencia de Administración Tributaria	1	Persona	11,113.40	10%	1,111.34	1,111.34	
Gerencia de Comunicaciones e Imagen	1	Persona	11,113.40	10%	1,111.34	1,111.34	
Subgerencia de Contabilidad	1	Persona	9,113.40	10%	911.34	911.34	
Subgerencia de Tecnología de la Información	1	Persona	9,113.40	10%	911.34	911.34	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
Subgerencia de Registro, Recaudación y Orientación al Contribuyente	1	Persona	9,113.40	50%	4,556.70	4,556.70	
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro	1	Persona	9,113.40	30%	2,734.02	2,734.02	
Movilidad					300.00	300.00	
Supervisor de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado.	10	Servicio	30.00	100%	300.00	300.00	
COSTOS FIJOS					1,498.10	2,996.21	1.80%
Agua	1	Servicio	1,068.50	10%	106.85	213.70	
Energía Eléctrica	1	Servicio	9,275.03	15%	1,391.25	2,782.51	
COSTO TOTAL DE LA EMISION PARA EL EJERCICIO 2020						166,884.98	100%

DERECHO DE EMISION POR CUPONERA				
Servicio	Nº de Contribuyentes	Costo del Servicio	Costo de emisión	Derecho de emisión
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	Total
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	23,475	S/ 166,884.98	S/ 7.11	S/ 7.10
TOTAL	23,475	S/ 166,884.98	S/ 7.11	S/ 7.10

III. EXPLICACIÓN DETALLADA DE LOS RUBROS QUE INTEGRAN LA ESTRUCTURA DE COSTOS PARA EL EJERCICIO 2020

Con el propósito de brindar una mejor explicación de los componentes de la estructura de costos, a continuación se detalla cada uno de los costos involucrados en la prestación del servicio.

a) Costos de Mano de Obra: Personal que realiza el proceso de emisión de las cuponeras.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Personal Contratado CAS S/. 68,310.34	Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro conformado por 4 Técnico Fiscalizador – SFTC, que se encargan de los parámetros edificatorios, cruce información, verificación de establecimientos comerciales, toma fotográficas de fachada de predios, linderación de frentes de lotes catastrales, deducciones, exoneraciones e inafectaciones, data de contribuyentes, depuración y validación, ordenamiento, clasificación y codificación, y considerando la experiencia adquirida en los ejercicios anteriores se ha determinado un costo mensual de S/ 10,141.54 que representa un porcentaje de dedicación de 100% por un Técnico Fiscalizador y de 70% por tres Técnico Fiscalizadores por un tiempo de 2 meses.
	Subgerencia de Tecnología de la Información conformado por 2 Técnico II Desarrollador Junior y 3 Especialista I, II, y III Proyect Manager Senior Desarrollador que en total representan 5 personas que se dedican al acondicionamiento, ingreso de datos, actualización de programas y tablas, y del soporte técnico y mantenimiento de software y equipos. Asimismo, considerando la experiencia adquirida en los ejercicios anteriores se ha determinado un costo mensual de S/ 16,764.94 que representa un porcentaje de dedicación de 100% para dos Especialistas III, y el resto de personal al 70% por un tiempo de 2 meses.
	Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente conformado por 01 Especialista Legal, persona encargada de participar en el proceso de emisión en la cuponera del presente ejercicio, así como la impresión y distribución y desarrollo técnico de cálculo y verificación de las mismas, consistenciación, validación y depuración, con un costo unitario remunerativo de S/. 3,812.61 mensual, 01 Analista I Tributariopersonal encargado de verificación técnica y consistencia de la Emisión, con un costo unitario de S/. 2,913.40considerando un porcentaje de dedicación de 100% por un tiempo de 2 meses.
	Gerencia de Comunicaciones e Imagen (Publicador Diseñador WEB) 01 personal encargado del diseño de cuponera tributaria con un costo unitario de S/. 522.68 mensual con un porcentaje de dedicación de 20% por un tiempo de 2 meses.

b) Costo de Materiales y Útiles de Oficina: Son los costos de materiales y útiles de oficina.

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Materiales y Útiles de Oficina S/. 136.60	Comprende los materiales y útiles de oficina como: Papel Bond A4, Bolígrafos (lapicero), lápiz negro N°2 con borrador, y corrector liquido tipo lapicero.

c) Otros costos y gastos Variables – Servicio de Terceros

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Servicios de Terceros S/. 83,805.75	Comprende el servicio de impresión de 23,475 cuponeras con tapa y contratapa, impresas full color tira y retira en couché mate de 350 gr. con barniz de máquina y troquel de ventana. Impresión de Formatos HR, PU, HL-P, en papel bond de 90 gr. Tamaño 14.80x 21.0 cm impresos a un color y con data variable en B/N. También consta la impresión de formatos HL-A, Formato imagen (Foto Fachada del Predio) y hojas de actualización de datos, impresos en papel bond de 90 gr. Tamaño 14.8 x 2.10 cm con data variable en B/N. Las cuponeras estarán en bolsas de polipropileno de 1.5 micras. Cantidades establecidas mediante el Memorandum N° 210-2019-MDL-GAF/STI. Adicionalmente, comprende la distribución de 23,475 cuponera del impuesto Predial de 2020 (Servicios de compaginado, etiquetado, ensobrado y distribución a domicilio de cuponeras) dentro del Distrito Lince (con un porcentaje mínimo fuera del distrito) con cargo propio del Courier, la cual se entregará considerando 02 (dos) visitas al vecino, con la opción de entrega de bajo la puerta en la segunda visita.

d) Costos de Mano de Obra Indirecta

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Funcionarios S/. 11,336.08	Gerente de Servicios de Administración Tributaria, encargado de planear, organizar, dirigir, proponer y ejecutar el plan de acción para la emisión de las cuponeras 2020, así como la determinación, administración y ejecución en coordinación con la Subgerencia de Informática y Tecnología para la base de datos de la emisión de las cuponeras en sus diferentes niveles e implementación de los formatos HR, PU, HL-P, HL-PA y Cartillas técnicas tributarias y procesos de liquidación. Porcentaje de Participación 10% Subgerencia de Tecnología de la Información, encargado de la conducción, validación de la Data a emitirse y procesarse. Porcentaje de Participación 10% Gerente de Comunicaciones e Imagen, encargada de la elaboración y presentación de diseño de los Tapas y Contratapas de las cuponeras 2020. Porcentaje de Participación 10% Subgerente de Contabilidad, encargado de la Elaboración de Estructura de Costos y Determinación del Costo de Emisión de Cuponeras Tributaria. Porcentaje de Participación 10% Subgerente de Registro y Atención al Contribuyente, encargada de participar en el proceso de Elaboración de Estructura de Costos, emisión en la cuponera del presente ejercicio, así como monitorear la impresión, distribución, desarrollo técnico de cálculo y verificación de las mismas, consistenciación, validación y depuración. Porcentaje de Participación 50% Subgerente de Fiscalización Tributaria y Catastro, encargado de la verificación física en la fase de datos (Declaración Jurada) de los contribuyentes y domicilios fiscales a notificarse en la cuponera, verificación de trabajo en el campo del padrón del Registro de Contribuyentes como de las altas y bajas de la misma. Porcentaje de Participación 30%. De acuerdo al Memorándum N° 389-2019-MDL-GAF/SRH, se adjunta copia de la Resolución de Alcaldía N° 035-2019-MDL, se dispone que con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero de 2019, los cargos de Gerentes y de Subgerentes de la Municipalidad Distrital de Lince, cuyas plazas orgánicas están contenidas en el Cuadro de Asignación de Persona (CAP), quedan comprendidos bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; por lo que se consideran las remuneraciones establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 035-2019-MDL para la estructura de costo de la Emisión Mecanizada de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2020.

e) Movilidad

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Movilidad S/. 300.00	Movilidad para Supervisores de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado, por 10 días con un valor de S/. 30.00 diarios; el personal designado tendrá que desplazarse varias veces en el día (ida y vuelta) a la Empresa de Servicios (terceros) por motivos de omisión y/o reemplazos en los formatos impresos, debiéndose verificar en estricto cumplimiento el contenido de la Cuponera 2020 y la calidad del producto final a ser distribuido.

f) Costo Fijos: Son los costos fijos

Elemento de Costo	Descripción del Elemento de Costo
Energía Eléctrica y Agua S/. 2,996.21	Comprende el consumo de energía eléctrica requerido para el funcionamiento de los equipos de cómputo; y también se requiere los servicios de Agua por 2 meses.

IV. RESUMEN DE COSTOS

Luego de realizado el costeo tenemos el siguiente resumen:

	S/.	%
COSTOS DIRECTOS	152,252.69	91.23
Costos de mano de obra	68,310.34	
Costos de Materiales y Útiles de Oficina	136.60	
Otros Costos y Gastos Variables	83.805.75	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,636.08	6.97
Costos de mano de obra indirecta	11,336.08	
Costos de movilidad	300.00	
COSTOS FIJOS	2,996.21	1.80
TOTAL	166,884.98	100.00
Número total de contribuyentes	23,475	
Costo unitario S/.	7.11	

V. METODOLOGIA DE DISTRIBUCION

Para determinar el costo individual del servicio de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y distribución a domicilio para el año 2020, se considera el total del costo del servicio dividido entre la cantidad de contribuyentes del distrito:

COSTO TOTAL DEL SERVICIO	CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISION
(1)	(2)	(1)/(2)=(3)
166,884.98	23,475	7.10

En tal sentido los contribuyentes del distrito de Lince deberán abonar la cantidad de S/. 7.10por cuponera por el Servicio de Derecho de Emisión Mecanizada para el año 2020.

VI. ESTIMACION DE INGRESOS

Se proyectan ingresos que corresponden a la estructura de costos expuesta, al estimar el cumplimiento de pago de los 23,475 contribuyentes considerados para la Emisión año 2020.

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISION	INGRESOS ESTIMADOS	COTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA	COBERTURA % INGRESO-COSTO
(1)	(2)	(1)*(2)=(3)	(4)	(3)-(4)=(5)	(3)/(4)*100

CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISION	INGRESOS ESTIMADOS	COTO TOTAL DEL SERVICIO	DIFERENCIA	COBERTURA % INGRESO-COSTO
23,475	7.10	166,672.50	166,884.98	(212.48)	99.87%

Como se observa se alcanza una cobertura del 99.87% sobre el Total del costo lo cual cumple con la restricción de distribuir los Costos sin sobrepasar el Costo total del servicio.

ESTRUCTURA DE COSTOS

SERVICIO DE EMISION MECANIZADA
PARA EL AÑO 2020

ESTRUCTURA DE COSTO EMISIÓN MECANIZADA
DE IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2020

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
COSTOS DIRECTOS					S/ 118,097.52	S/ 152,252.69	91.23%
MANO DE OBRA DIRECTA					34,155.17	68,310.34	
Personal CAS					34,155.17	68,310.34	
Personal dedicado a la verificación, actualización y validación de la información (2 meses)							
Especialista Legal (SRROC)	1	Persona	3,812.61	100%	3,812.61	7,625.22	
Analista Tributario I (SRROC)	1	Persona	2,913.40	100%	2,913.40	5,826.80	
Técnico Fiscalizador Supervisor (SFTC)	1	Persona	3,813.40	70%	2,669.38	5,338.76	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	100%	3,113.40	6,226.80	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	70%	2,179.38	4,358.76	
Técnico Fiscalizador (SFTC)	1	Persona	3,113.40	70%	2,179.38	4,358.76	
Personal dedicado al diseño de la formatos y cuponera (2 meses)							
Publicador Diseñador Web	1	Persona	2,613.40	20%	522.68	1,045.36	
Personal dedicado al acondicionamiento, ingreso de datos y actualización de programas y tablas (2 meses)							
Especialista III Desarrollador Senior (STI)	1	Persona	5,113.40	100%	5,113.40	10,226.80	
Especialista III - Project Manager Senior (STI)	1	Persona	5,113.40	100%	5,113.40	10,226.80	
Técnico II - Desarrollador Junior (STI)	1	Persona	2,613.40	70%	1,829.38	3,658.76	
Técnico II - Desarrollador Junior (STI)	1	Persona	2,613.40	70%	1,829.38	3,658.76	
Especialista I Desarrollador Senior (STI)	1	Persona	4,113.40	70%	2,879.38	5,758.76	
COSTO DE MATERIALES					136.60	136.60	
Material y útiles de oficina					136.60	136.60	
Bolígrafo (Lapicero)	20	Unidad	0.37	100%	7.40	7.40	
Lápiz Negro N° 2 con borrador	14	Unidad	0.33	100%	4.62	4.62	
Corrector Líquido Tipo Lapicero	14	Unidad	1.32	100%	18.48	18.48	
Papel Bond 75 Gr. Tamaño A4	5	Millar	21.22	100%	106.10	106.10	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					83,805.75	83,805.75	
Costo Estimado de Servicio de Terceros					83,805.75	83,805.75	

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL	COSTO TOTAL	%
Servicio de impresión de carpetas de liquidación de Tributos Municipales - Cuponeras	23,475	Servicio	1.41	100%	33,099.75	33,099.75	
Servicio de Distribución de Cuponeras	23,475	Servicio	2.16	100%	50,706.00	50,706.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS					11,636.08	11,636.08	6.97%
MANO DE OBRA INDIRECTA					11,336.08	11,336.08	
Personal Funcionarios					11,336.08	11,336.08	
Gerencia de Administración Tributaria	1	Persona	11,113.40	10%	1,111.34	1,111.34	
Gerencia de Comunicaciones e Imagen	1	Persona	11,113.40	10%	1,111.34	1,111.34	
Subgerencia de Contabilidad	1	Persona	9,113.40	10%	911.34	911.34	
Subgerencia de Tecnología de la Información	1	Persona	9,113.40	10%	911.34	911.34	
Subgerencia de Registro y Atención al Contribuyente	1	Persona	9,113.40	50%	4,556.70	4,556.70	
Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Catastro	1	Persona	9,113.40	30%	2,734.02	2,734.02	
Movilidad					300.00	300.00	
Supervisor de Compaginado, Etiquetado y Ensobrado.	10	Servicio	30.00	100%	300.00	300.00	
COSTOS FIJOS					1,498.10	2,996.21	1.80%
Agua	1	Servicio	1,068.50	10%	106.85	213.70	
Energía Eléctrica	1	Servicio	9,275.03	15%	1,391.25	2,782.51	
COSTO TOTAL DE LA EMISSION PARA EL EJERCICIO 2020						166,884.98	100%

ESTIMACIÓN DE INGRESOS						
Servicio	Nº de Contribuyentes	Derecho de Emisión	Estimación de Ingresos	Costo del Servicio	Diferencia	Cobertura Porcentaje Ingreso - Costo (%)
	(a)	(b)	(c)=(b)*(a)	(e)		(c) / (e)*100
Emisión mecanizada - Carpeta estándar	23,475	S/. 7.10	S/ 166,672.50	S/ 166,884.98	S/ 212.48	99.87

DERECHO DE EMISSION POR CUPONERA				
Servicio	Nº de Contribuyentes	Costo del Servicio	Costo de emisión	Derecho de emisión
	(a)	(b)	(c)=(b)/(a)	Total
Emisión mecanizada - Carpeta Estándar	23,475	S/ 166,884.98	S/ 7.11	S/ 7.10
TOTAL	23,475	S/ 166,884.98	S/ 7.11	S/ 7.10